

FJG

FUNDACIÓN JAIME GUZMÁN



DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO DENTRO DE LAS PRIMERAS 14 SEMANAS

Nº 330 | 08 de septiembre 2021



Ideas & Propuestas

RESUMEN EJECUTIVO

En agosto de 2018, ingresó al Congreso una moción que busca la despenalización del aborto hasta las 14 semanas sin la necesidad de causales. Las diputadas que promueven esta iniciativa apuntan a reconocer derechos sexuales y reproductivos a las mujeres, a pesar de que se sostiene de manera arbitraria la cantidad de semanas para que este letal acto se realice. Sin embargo, esta delicada moción ignora todo principio de respeto a la persona humana representando un retroceso en materia de derechos fundamentales.

I. INTRODUCCIÓN

Posterior a la despenalización del aborto en Argentina, el 30 de diciembre de 2020, en Chile, por determinación de la presidente de la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, se comenzó con la discusión del proyecto de ley presentado a través de una moción por un grupo de diputadas, en agosto del año 2018.

El proyecto de ley en cuestión contempla una modificación al Código Penal. En específico, busca eliminar las penas de cárcel a las mujeres que aborten o consientan en someterse a un aborto dentro de las primeras 14 semanas de gestación.

Las diputadas autoras del proyecto de ley basan la presentación de la moción partiendo de la idea de que la Ley N°21.030 -que regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales, permitiendo el aborto en caso de riesgo vital, inviabilidad fetal y violación sexual- se trata de un avance fundamental en la protección de los derechos humanos de mujeres y niñas, pero que no logra abordar la realidad de las mujeres en el país, porque continúan estando vigente las sanciones penales para aquellas que deciden interrumpir su embarazo fuera de las causales estrictas que la legislación establece.

Los fundamentos que entregan hacen alusión a los derechos fundamentales consagrados por la

Constitución Política de la República, con especial énfasis en la dignidad de la persona humana, que dota de autonomía y libertad a las mujeres y niñas para decidir sobre su cuerpo.

Agregan que en una sociedad democrática, que se basa en el respeto a los derechos humanos, el ordenamiento jurídico debe garantizar a las personas la pluralidad de moralidades, respetando aquellas decisiones en las que el Estado no puede ni debe intervenir.

En la misma línea plantean que la penalización del aborto y su criminalización constituyen una grave violación a los derechos humanos de las mujeres, desconociendo su condición de sujetos de derechos, de ciudadanas plenas y soberanas de sus cuerpos. Reiterando que la criminalización “no impide que las mujeres aborten ni las disuade a no practicarlo”.

En el presente *Ideas & Propuestas*, se pretende analizar el proyecto de ley que regula la despenalización del aborto consentido por la mujer dentro de las catorce semanas de gestación, revisando los principales argumentos que se entregan por sus defensoras, y el porqué ellos no constituyen la solución al problema al que se ven enfrentadas las mujeres en las distintas situaciones que las llevan a someterse a un aborto.



Foto: cooperativa.cl

II. ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE LEY Y LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN CHILE

El proyecto de ley contiene un artículo único compuesto por tres numerales en los que se propone modificar los artículos N°342, 344 y 345 del Código Penal chileno, con el objetivo de despenalizar la conducta constitutiva del delito de aborto. Las modificaciones propuestas son en la siguiente línea:

i. El artículo N°342 establece la figura basal del delito de aborto. Lo que se propone a través del N°1 del proyecto de ley es modificar el numeral 3 del artículo indicado, incorporando en la figura del aborto consentido por la mujer la circunstancia de que solo se mantendrá la tipificación penal y su sanción, en los casos en que dicha conducta se ejecute después de las catorce semanas de gestación.

ii. El artículo N°344 tipifica el aborto en aquellos casos en que es la misma gestante quien lo causa, o consiente en que otro lo realice. Acá, por medio del numeral 2 del proyecto de ley, se busca incorporar la circunstancia de que dicho delito se constituya pasadas las catorce semanas de gestación.

iii. El artículo N°345 sanciona al facultativo que causa el aborto o coopera con él. Al respecto, el numeral 3 del proyecto de ley pretende que eso continúe siendo penalizado, pero solo posteriormente a las 14 semanas de gestación.

III. DERRIBANDO LOS ARGUMENTOS DEL PROYECTO

El principal argumento que entregan quienes están a favor del proyecto se radica en **la autonomía de la mujer para decidir sobre su cuerpo**, señalando que se constituye dentro de los derechos esenciales que la Constitución Política establece, y una serie de Organismos Internacionales.

Sin embargo, no se debe confundir la autonomía que tiene la mujer sobre su cuerpo con la posibilidad de disponer de una vida ajena, en este caso la criatura que está por nacer, y que ha quedado renegada de la discusión, dejándose de lado la evidencia científica que afirma que desde la concepción existe un individuo de la especie humana que se desarrolla en el vientre materno, que tiene un material genético distinto de la madre, cuya dignidad también se debe instar a promover y proteger.

Existe un estudio realizado por el Dr. Ricardo Cruz-Coke en el que se concluye que la vida de todo ser humano tiene un comienzo y un final en el tiempo, formándose genéticamente a nivel molecular y citológico a partir de la fusión de los gametos femenino y masculino, creando la célula primordial que se conoce como **zigoto**, y que contiene todos los genotipos originales a partir de los cuales se empieza a desarrollar la vida del nuevo ser. El producto de la concepción es

el feto, que durante toda la vida intrauterina pasa por diversas etapas sucesivas, de las cuales, ninguna puede ser entendida como comienzo de su vida, porque su vida comenzó en la fecundación.¹

Por lo tanto, más allá de la opinión que en el aborto la mujer no decide sobre su cuerpo sino que sobre el de alguien más, su hijo, cabe realizar la pregunta en torno a las causas que motivan que una mujer se realice un aborto.

Al respecto, en un estudio del epidemiólogo Ellard Koch², de un total de 486 mujeres chilenas con embarazos no planificados que manifestaron su intención de abortar, el 92% de ellas señaló entre las causas: **la coerción**, sintiéndose obligadas por sus padres o su pareja; **el temor**, de enfrentarse a ser madre soltera o como limitante a las expectativas de vida; y **el miedo** a la reacción de su entorno con el posterior abandono.

Lo anterior reafirma que la mujer posee autonomía sobre su cuerpo, pero no sobre la vida de otro, y el aborto no contribuye en la solución de las causas que las mismas mujeres señalaron como motivación al momento de pensar en abortar.

¹ Fundamentos genéticos del comienzo de la vida humana, Dr. Ricardo Cruz-Coke, profesor de medicina y genética, Facultad de Medicina, Universidad de Chile.

² Koch, Ellard. Epidemiología del Aborto en Chile (2014). Revista Chilena de obstetricia y ginecología, Vol. 79, no. 5



Foto: aciprensa.com

Continuando con los argumentos entregados al momento de presentar el proyecto de ley, dice relación con **la realidad de los abortos clandestinos en el país**, los cuales traerían aparejados grandes riesgos para la salud y vida de las mujeres, con especial énfasis en aquellas que no cuentan los recursos para someterse a un aborto seguro.

En Chile, las muertes derivadas de un aborto han disminuido de forma drástica y continua en los últimos años, desde una de las más altas en Latinoamérica a principios del siglo XX a una de las más bajas en la actualidad³. Pasando a ser una situación excepcional a nivel epidemiológico, y que se puede explicar a partir de distintos factores culturales y avances en el desarrollo económico y sanitario del país, que han contribuido a su baja.

Dentro de esos factores es posible destacar:

- i. Un mayor acceso a los métodos de planificación familiar.
- ii. Mayor prevalencia en el uso de métodos anticonceptivos, unido al acceso creciente a contracepción

de emergencia en la red de salud.

iii. Aumento en el desarrollo social, educacional y sanitario del país.

iv. La expansión gradual de programas preventivos por parte de la sociedad civil, por ejemplo, Proyecto Esperanza, la Fundación Chile Unido, entre otras, que trabajan observando e identificando las situaciones que generan la vulnerabilidad en específico, para poder otorgar el apoyo inmediato que las madres necesitan para resolver la situación.

Lo indicado permite afirmar que Chile ha logrado disminuir la muerte de madres producto de abortos sin acceder a la legalización del aborto, significando además, la reducción de los abortos clandestinos, y a la vez, respetando la vida de la criatura que está por nacer.

Y es más, según las últimas cifras entregadas por Gendarmería Chile a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género, actualmente no hay ninguna mujer que cumpla condena, en Chile, por abortar.

³ Donoso Enrique y Vera Claudio. El aborto en Chile: aspectos epidemiológicos, históricos y legales (2016). Revista Chilena de obstetricia y ginecología. Vol. 81, no. 6.



Foto: opendemocracy.net

IV. LÍMITE DE LAS CATORCE SEMANAS DE GESTACIÓN PARA PERMITIR LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO

En el proyecto de ley que se comenta, se establece que, hasta las catorce semanas de gestación, el llevar a cabo un aborto no tendría sanción indicada. No obstante, no se entregan razones para determinar por qué hasta aquel plazo, en el que el feto está completamente formado, y que se permite distinguir su cuerpo e incluso se puede comenzar a saber su sexo, se podría realizar un aborto el cual sería legítimo.

Durante las 14 semanas de gestación se ha comprobado que el feto puede llegar a medir cerca de 10 centímetros y pesar alrededor de 40 gramos, su cuerpo y silueta se logran distinguir, su sexo

se vuelve más evidente, y hasta son capaces de realizar gestos.

En el proyecto de ley se omiten los argumentos que establezcan cuál sería la diferencia que provocaría el cumplir el plazo de las catorce semanas de gestación, y que significaría que pasado ese tiempo la ilegalidad se constituiría.

Al respecto, resulta fácil distinguir que es un plazo estipulado desde una profunda arbitrariedad, sin motivo de fondo señalado por las mocionantes del proyecto, que permita explicar claramente el por qué hasta ese punto se debería despenalizar las conductas de aborto.

V. CONCLUSIONES

La discusión en torno al aborto ya lleva varios años en Chile, pero se ha tendido a instaurar dicho debate desde una perspectiva equivocada. Se suele enfocar los argumentos, como se observa en el proyecto de ley analizado, en los derechos y autonomía de la mujer sobre su cuerpo, pero se deja de lado una pregunta muy importante y crucial, cuál es la causa que lleva a las mujeres a abortar.

Existen diversos problemas que sitúan a las mujeres con embarazos vulnerables a pensar en la idea del aborto. Sin embargo, el aborto está lejos de ser la solución a ellos, y el proyecto de ley que plantea la despenalización del aborto realizado dentro de las catorce semanas tampoco.

Hay estudios científicos que han concluido que un aborto le genera a una mujer diversas consecuencias perjudiciales, entre las cuales se pueden nombrar, un mayor riesgo de depresión y suicidio; daños físicos producidos por el método utilizado para abortar; mayor riesgo de sufrir cáncer de mama, sobre todo cuando es el primer embarazo; complicaciones en embarazos posteriores, producto de perforaciones uterinas, inflamación pélvica; entre muchos otros,

tanto físicos como emocionales que se pueden llegar a presentar varios años después de realizado el aborto.

Por lo anterior, se hace hincapié que con este proyecto solo se plantea la despenalización, sin embargo, no entrega soluciones concretas para todas esas mujeres que se encuentran vulnerables, en situaciones que, muchas veces, se ven obligadas por su propio entorno familiar a someterse al aborto, sin poner el foco en lo que verdad importa, el acompañamiento, educación y políticas públicas efectivas para que no tenga que existir ni siquiera una mínima posibilidad de pensar en el aborto y sus nocivas consecuencias.

Por último, recientemente se conoció la noticia de que en México la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de un fallo, declaró que es inconstitucional criminalizar a las mujeres y personas gestantes que abortan durante la primera etapa de su embarazo. No sería sorpresa que en Chile el debate vuelva a la palestra, a pesar de la votación sobre la idea de legislar que tuvo el proyecto de ley analizado en el presente número, el que fue rechazado en la Comisión de Mujeres y Equidad de Género, por 7 votos contra 6 a favor, sin ninguna abstención.



Capullo 2240, Providencia.

www.fjguzman.cl

 /FundacionJaimeGuzmanE

 @FundJaimeGuzman

 @fundacionjaimeguzman